
**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2017**

PARTIDA 18

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017
Partida : Ministerio de Vivienda y Urbanismo
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	2.381.233.283	-	2.381.233.283
06	Rentas de la Propiedad	870.708	-	870.708
07	Ingresos de Operación	4.911.565	-	4.911.565
08	Otros Ingresos Corrientes	5.030.853	-	5.030.853
09	Aporte Fiscal	2.288.809.886	-	2.288.809.886
10	Venta de Activos No Financieros	8.715.114	-	8.715.114
12	Recuperación de Préstamos	46.355.981	-	46.355.981
13	Transferencias para Gastos de Capital	26.040.176	-	26.040.176
15	Saldo Inicial de Caja	499.000	-	499.000
	GASTOS	2.381.233.283	-	2.381.233.283
21	Gastos en Personal	134.799.254	-	134.799.254
22	Bienes y Servicios de Consumo	23.368.693	-	23.368.693
23	Prestaciones de Seguridad Social	10	-	10
24	Transferencias Corrientes	1.022.437	-	1.022.437
25	Integros al Fisco	13.017	-	13.017
26	Otros Gastos Corrientes	4.114.531	-	4.114.531
29	Adquisición de Activos No Financieros	5.615.714	-	5.615.714
31	Iniciativas de Inversión	452.613.545	-	452.613.545
32	Préstamos	479.024.104	-	479.024.104
33	Transferencias de Capital	1.280.609.939	-	1.280.609.939
34	Servicio de La Deuda	52.039	-	52.039

GLOSAS :

- 01 Los actos administrativos que den cuenta de convenios con entidades públicas y/o privadas que consideren aportes o financiamiento para nuevas iniciativas y los que regulen el otorgamiento de premios en concursos públicos relativos a desarrollo urbano o políticas de vivienda, deberán ser autorizados previamente por la Dirección de Presupuestos.
- 02 Asociadas a Subtítulo 21:
El personal a contrata del Servicio podrá ejercer funciones directivas que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 127 funcionarios.
- 03 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en las dotaciones máximas de personal establecidas en cada uno de los capítulos de esta Partida.
- 04 El Ministerio de Vivienda y Urbanismo informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, en forma regionalizada, acerca de la realización de programas de eficiencia energética, como aislación térmica, instalación de sistemas termosolares y fotovoltaicos.
- 05 El Ministerio de Vivienda informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto de las soluciones que se adopten para los distintos casos de los deudores habitacionales.

- Asimismo, deberá informar trimestral y detalladamente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Vivienda y Urbanismo del Senado y a la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputados, la situación de los deudores habitacionales respecto de las condonaciones y renegociaciones para los deudores habitacionales en virtud de lo dispuesto en el decreto supremo N° 12, de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y demás normas administrativas sobre la materia. Además, deberá informar de otras soluciones que sean necesarias o que se adopten.
- 06 El Ministerio de Vivienda y Urbanismo informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el número de subsidios habitacionales entregados con ocasión de catástrofes, individualizado por región y monto del subsidio. Asimismo, deberá informar el avance en la construcción de las soluciones habitacionales levantadas con estos subsidios especiales"
- 07 El Ministerio de Vivienda y Urbanismo deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Vivienda y Urbanismo del Senado y a la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputados un cronograma de los llamados a postulación de los distintos subsidios habitacionales que otorga el Estado dentro del primer semestre del año 2017.
- 08 Asociada al Subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.
Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos imputados a "Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575", en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado.
Asimismo, se informará el detalle de los programas de capacitación efectuados, la nómina de las entidades ejecutoras, su mecanismo de adjudicación y funcionarios capacitados, todo lo anterior desagregado por programas.
- 09 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.
Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos de publicidad y difusión, imputados al subtítulo 22, ítem 07, en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado.
Asimismo, se informará el detalle del gasto por concepto de publicidad, difusión o relaciones públicas en general, tales como avisos, promoción en periódicos, radios, televisión, cines, teatros, revistas, contratos con agencias publicitarias y/o servicio de exposiciones. Respecto de éstas, se adjuntará además la nómina de las entidades ejecutoras de dichas actividades, su mecanismo de contratación y el monto adjudicado, desagregado por programas.
- 10 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$1.207.296 miles.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017
Partida : Ministerio de Vivienda y Urbanismo
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo (04,05)	Parque Metropolitano	Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización (01,02,03,06,07,08,09)
	INGRESOS	269.001.852	27.115.023	2.085.116.408
06	Rentas de la Propiedad	-	429.620	441.088
07	Ingresos de Operación	10	2.506.681	2.404.874
08	Otros Ingresos Corrientes	1.028.445	249.643	3.752.765
09	Aporte Fiscal	264.756.045	23.821.163	2.000.232.678
10	Venta de Activos No Financieros	49.440	17.576	8.648.098
12	Recuperación de Préstamos	320.000	-	46.035.981
13	Transferencias para Gastos de Capital	2.704.912	80.340	23.254.924
15	Saldo Inicial de Caja	143.000	10.000	346.000
	GASTOS	269.001.852	27.115.023	2.085.116.408
21	Gastos en Personal	77.585.849	5.784.715	51.428.690
22	Bienes y Servicios de Consumo	13.904.515	2.134.540	7.329.638
23	Prestaciones de Seguridad Social	10	-	-
24	Transferencias Corrientes	1.022.437	-	-
25	Integros al Fisco	7.380	5.637	-
26	Otros Gastos Corrientes	4.114.371	10	150
29	Adquisición de Activos No Financieros	4.389.807	64.890	1.161.017
31	Iniciativas de Inversión	45.980.831	19.125.128	387.507.586
32	Préstamos	-	-	479.024.104
33	Transferencias de Capital	121.955.702	-	1.158.654.237
34	Servicio de la Deuda	40.950	103	10.986

GLOSAS :

Aplicación Ley N° 19.281, Subsidios Leasing.

La cantidad de subsidios que podrán otorgarse por aplicación de la Ley N° 19.281 será de hasta 1.700, para el conjunto de los SERVIU.

Asociadas a Subtítulo 31, ítem 02:

PROGRAMAS CONCURSABLES

Pavimentos Participativos

El arrastre del monto que deben solventar los Servicios respecto del programa que se inicie en el año no podrá exceder de 70%.

Antes del 31 de marzo de 2017, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe con las metas de pavimentos participativos por región para el año 2017.

Asimismo, el MINVU deberá enviar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, un informe sobre el avance en el cumplimiento de dichas metas.

Condominios de Vivienda Social

Con cargo a los Programas de Asistencia Financiera al Mejoramiento de Condominios Sociales, de Recuperación de Barrios, de Protección del Patrimonio Familiar, de

Pavimentación Participativa, o aquellos que los reemplacen, se podrán financiar las obras, acciones y/o actividades a que se refiere el Título IV de la Ley N° 19.537 sobre Copropiedad Inmobiliaria y las relacionadas con la regularización de condominios de viviendas sociales. Los conjuntos de viviendas sociales en extensión preexistentes a la fecha de vigencia de la Ley N° 19.537, calificados como viviendas sociales de acuerdo a los decretos leyes N° 1.988, de 1975 y N°2.552, de 1979, y los construidos por los Servicios de Vivienda y Urbanización y sus antecesores legales, podrán, en casos calificados por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, postular al Programa de Protección del Patrimonio Familiar, en sus tres Títulos conjuntamente, o a otros recursos públicos. Los bienes nacionales de usos públicos que en ellos existieren se entenderán como bienes comunes para efectos de la postulación a dicho Programa.

El Ministerio de Vivienda y Urbanismo informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Vivienda y Urbanismo del Senado y de la Cámara de Diputados, sobre el estado de avance en el mejoramiento y mantención de condominios sociales y su entorno, especificando separadamente los recursos invertidos en el mejoramiento y mantención de conjuntos habitacionales y de espacios públicos, y el detalle del gasto en personal. Adicionalmente, en caso de erradicar o demoler condominios sociales, deberá informar acerca de la cantidad de subsidios otorgados, tanto en número de unidades como respecto a las familias beneficiadas, indicando además el nuevo uso de esos terrenos.

Finalmente, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, podrá identificar iniciativas de inversión destinadas a financiar obras de mantención de bienes comunes en condominios de viviendas sociales, conforme al procedimiento establecido para el ingreso al Banco Integrado para Proyectos para las iniciativas de conservación de infraestructura pública. Dichas intervenciones serán reguladas a través de Resoluciones del Ministro de Vivienda y Urbanismo, y no podrán exceder las 40 Unidades de Fomento por cada unidad habitacional que integre la copropiedad.

VIVIENDA

Los SERVIU, con cargo a estos recursos y en los terrenos que adquieran o sean de su propiedad, podrán contratar la construcción de conjuntos de viviendas para la atención de familias vulnerables y de sectores medios que reúnan los requisitos y condiciones que se establezcan en llamados a postulación para estos efectos. En estos casos: a) Sólo se exigirá la previa identificación presupuestaria del monto que corresponda al financiamiento otorgado por el SERVIU en cada caso excluyendo los fondos provenientes de terceros, tales como el ahorro de las familias, el crédito hipotecario u otros, según las características del programa aplicado en cada caso; b) El precio de estas obras se pagará conforme a los estados de avance dispuestos en los respectivos contratos, con cargo al presupuesto de los SERVIU en lo que corresponde a lo identificado y con cargo a los fondos provenientes de terceros, debiendo éstos últimos pagos ser efectuados por los interesados directamente a la empresa constructora, sin que estos recursos ingresen al presupuesto de los SERVIU, pudiendo enterarse hasta el momento de asignarse las viviendas o el plazo superior que se indique en los contratos; y c) Los SERVIU podrán comprometerse en los contratos a responder por la entrega del aporte correspondiente a fondos de terceros, si éstos no se enteran dentro del plazo que se fije en la resolución a que alude el párrafo siguiente y que, en todo caso, deberá ser posterior a la recepción de las viviendas construidas. Si ello ocurre y, posteriormente, los SERVIU percibieran fondos de terceros por su enajenación éstos se considerarán ingresos propios del servicio.

Mediante resolución del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, visada por la Dirección de Presupuesto, se establecerán las características de los proyectos y los estándares de las viviendas, sus equipamientos y sus espacios públicos, de manera de procurar que fortalezcan la cohesión social urbana; los recursos involucrados; los mecanismos para determinar el valor de transferencia de las viviendas; las condiciones para su adquisición, de acuerdo a la vulnerabilidad de los beneficiarios; y las demás disposiciones que sean necesarias para su aplicación.

El Ministerio de Vivienda y Urbanismo enviará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Vivienda del Senado y de la Cámara de Diputados un catastro sobre los terrenos adquiridos, con indicación de su ubicación, valor de adquisición y rol de avalúo fiscal.

Asociada a Subtítulo 33, Ítem 01:

- a) El programa del año quedará conformado exclusivamente por aquellos subsidios cuyo proceso de postulación haya concluido el 31 de diciembre del 2017.
- b) Los montos consignados en los presupuestos de cada SERVIU a nivel de asignación del referido ítem podrán ser excedidos hasta el mes de noviembre, con el objeto de dar continuidad al pago de los respectivos certificados de subsidios, no pudiendo sobrepasarse la cantidad total del ítem.
- c) Con cargo a estos recursos se podrá destinar hasta M\$ 2.747.701 para gastos de administración asociados directamente con el proceso de llamado, postulación y selección de beneficiarios. Previo a la ejecución del gasto, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo dictará una resolución, visada por la Dirección de Presupuestos, que distribuirá este monto entre los SERVIU y la Subsecretaría conforme a criterios técnicos y al programa de actividades, materias que deberán explicitarse en la resolución señalada. No se podrán efectuar gastos en personal con cargo a estos recursos.
- d) Con cargo a estos recursos se podrá destinar para el Plan de Gestión de la Calidad, hasta \$ 1.490.973 miles, para gastos asociados a la fiscalización, evaluación y otras acciones relacionadas a proyectos en ejecución de los programas habitacionales y obras urbanas relacionadas, como asimismo, respecto a proyectos en los que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo prevea una inversión futura.
Previo a la ejecución del gasto, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo dictará una resolución, visada por la Dirección de Presupuestos, que distribuirá este monto entre los SERVIU y la Subsecretaría conforme a criterios técnicos, y al programa de actividades, materias que deberán explicitarse en la resolución señalada. No se podrán efectuar gastos en personal con cargo a estos recursos.
- e) De los recursos considerados en el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, deberá destinarse a lo menos un 20% para el financiamiento de obras en Condominios Sociales.
De los recursos considerados en el título III del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, deberá destinarse a lo menos un 10% para aquellos postulantes que desean ampliar su vivienda para recibir a un adulto mayor con dependencia económica y/o física, condiciones que se establecerán en el reglamento del Programa, que deberá ser modificado para este efecto. En caso que a septiembre de 2017 no se agotaren los recursos mínimos dispuestos para este fin, se podrá destinar el monto no otorgado al resto del programa.
En los recursos considerados en el Programa de Protección del Patrimonio Familiar se incluyen \$ 22.727.934 miles para proyectos de Acondicionamiento Térmico, que permita cumplir con lo establecido en el artículo 4.1.10 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- f) Aquellas materias referentes a los Servicios de Asistencia Técnica, Social y Jurídica que se contemplan, incluyendo las que asuman los SERVIU, se regularán mediante resoluciones de esta cartera. Las modificaciones que tengan incidencia presupuestaria deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.
En los casos en que SERVIU deba constituirse en Entidad Patrocinante, Prestador de Servicios de Asistencia Técnica u otra figura en que, como tal, le corresponda ejecutar los Servicios de Asistencia Técnica que la normativa respectiva contemple, este podrá hacer uso de los recursos de Asistencia Técnica, de forma previa a la asignación de los subsidios habitacionales correspondientes, para estudios u otras actividades que permitan el desarrollo de los productos que el Programa de Asistencia Técnica contempla. Para ello, el MINVU deberá dictar una resolución durante el mes de diciembre de 2016, que establezca procedimientos y condiciones a la que deberá sujetarse el uso de estos recursos, la que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.
No se podrán efectuar gastos en personal con cargo a estos recursos.
- g) Para la aplicación del programa de transferencia de Subsidio de Aislamiento Térmico, se permitirá la tramitación de la misma forma como se presentan los proyectos de Mejoramiento de Vivienda, permitiéndose la admisibilidad con la presentación de los

- permisos originales de obras de la Dirección de Obras Municipales.
- h) El Ministerio de Vivienda y Urbanismo elaborará un informe respecto de la gestión habitacional y los avances asociados a las catástrofes del 27F de 2010, erupción en Chaitén, terremoto de 1 y 2 de abril e incendio de Valparaíso 2014, erupción del volcán Calbuco, terremotos del Norte Grande y de Coquimbo y aluvión de la Región de Atacama, que incluirá catastro actualizado, instrumentos disponibles y estado de avance de soluciones habitacionales y de urbanismo. Dicho informe será actualizado y remitido trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, y publicado en la página web del mismo Ministerio.
 - i) El Ministerio de Vivienda y Urbanismo deberá enviar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un cronograma de los llamados a postulación de los distintos subsidios habitacionales, con indicación del número total de cupos y del número de beneficiarios. Dicho cronograma deberá además ser publicado en la página web del Ministerio.
 - j) El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, podrá otorgar subsidios de los Programas Habitacionales vigentes, a personas jurídicas de derecho público o privado sin fines de lucro que tengan por objeto construir viviendas o transformarlas en residencias multifamiliares o mejorarlas, las que serán destinadas en todos los casos al arrendamiento a familias que cumplan con los requisitos del Programa regulado por el D.S. 52, (V. y U.), de 2013.
El otorgamiento de los referidos subsidios, los gravámenes y sus plazos asociados a las edificaciones y las condiciones de los llamados se regularán por resolución exenta del Ministro de Vivienda y Urbanismo, visada por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, la que podrá dictarse una vez publicada la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2017.
 - k) En el caso de las cooperativas cerradas de vivienda, reguladas por el D.F.L. N°5, de 2003 que fija el texto refundido, concordado y sistematizado de la Ley General de Cooperativas, que postulan al programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda conforme al inciso tercero del artículo 52 del D.S. N°49, (V. y U.), 2011 y al Programa de Protección del Patrimonio Familiar, el subsidio habitacional podrá ser otorgado a éstas en cuanto persona jurídica, las que podrán, en la forma que permite la citada ley, asignar las viviendas a asociados que reúnan los requisitos para ser beneficiario del subsidio del referido programa.

Asociada a Ingresos

Con cargo a mayores ingresos propios por sobre el monto consignado en la meta presupuestaria, los SERVIU podrán proponer a contar de Julio de 2017 iniciativas de inversión por un monto de hasta 100% de estos mayores ingresos, las que no podrán significar compromisos para los años siguientes. La Subsecretaría de Vivienda, mediante resolución visada por la Dirección de Presupuestos, determinará las asignaciones presupuestarias que conformarán la meta de ingresos propios y el monto correspondiente para cada servicio.

Antes del 31 de marzo de 2017, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el Plan de Inversiones 2017, detallando cantidad de solicitudes habitacionales por región, por modalidad de subsidio, y especificando si son arrastre de 2016 o nuevas soluciones.

Asimismo, el MINVU deberá enviar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe sobre el avance en la inversión, por región, especificando recursos devengados, subsidios otorgados, y viviendas construidas y entregadas.

Asociada a Terrenos

El SERVIU podrá transferir, a título gratuito, terrenos de su propiedad, a familias y/o comités de vivienda que postulen a los programas habitacionales destinados a la población más vulnerable del país, o bien para proyectos de integración social. En este último caso la transferencia podrá efectuarse a la entidad a cargo de la ejecución del proyecto de acuerdo a las condiciones que se determinen por resolución exenta del Ministro de Vivienda y Urbanismo, visada por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, la que podrá ser dictada una vez publicada la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2017.

Los SERVIU podrán otorgar las cartas de resguardo a que se refiere el artículo 129 del D.F.L.

N° 458, de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones para garantizar la urbanización de inmuebles del Ministerio de Bienes Nacionales, con decreto de transferencia al SERVIU en trámite.

Asociada a Pequeñas Localidades

Se podrán financiar proyectos identificados en el Plan de Desarrollo de las localidades seleccionadas.

La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de un convenio de cooperación que suscriba el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y los Municipios. En dicho convenio se deberá establecer la o las localidades a intervenir, las acciones a desarrollar, plazos, compromisos de ejecución y evaluación.

Los recursos transferidos no ingresarán en los presupuestos de los organismos receptores, debiendo informar mensualmente al Ministerio y al Concejo Municipal sobre el gasto efectivo y el avance físico de los convenios, en los casos que corresponda.

Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, e instituciones privadas sin fines de lucro.

El Ministerio de Vivienda y Urbanismo informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la nómina de las localidades favorecidas por el programa.

Antes del 30 de Septiembre de 2017 el Ministerio de Vivienda y Urbanismo enviará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, y a la Comisión de Vivienda y Urbanismo de ambas cámaras, un listado detallado de los convenios celebrados, con indicación de las comunidades intervenidas y los proyectos en ejecución.

Tratándose de zonas declaradas de catástrofe conforme a la ley N° 16.282, se podrá financiar todo tipo de estudios, gastos e inversiones habitacionales y/o urbanas vinculadas a los procesos de reconstrucción, con excepción de aquellos asociados a personal.

La autorización para declarar de emergencia a que se refiere la letra c) del DS N° 236 (V. y U.), de 2002 será otorgada por el SEREMI respectivo mediante resolución fundada. En la misma se podrá eximir de requisitos de inscripción en los registros, cuando no exista disponibilidad suficiente de empresas que cumplan las exigencias establecidas en dicho reglamento.

Asociada a Subtítulo 32

Con cargo a estos fondos los SERVIU podrán otorgar uno o más préstamos a la Empresa Constructora o a la Entidad Desarrolladora del Proyecto, para la ejecución de proyectos con subsidios, en los siguientes casos:

- a) Para adquirir el terreno, en cuyo evento, para garantizar dicho préstamo, se inscribirá el terreno a nombre del SERVIU respectivo en el Conservador de Bienes Raíces, y
- b) Para la ejecución de proyectos de construcción con alguno de los subsidios habitacionales vigentes, por un monto que no podrá ser superior a aquella parte del valor de las obras, expresado en el contrato de construcción, que será cubierto con subsidio del Estado. Los préstamos deberán ser garantizados conforme se establezca en la resolución a que se refiere el párrafo final de la presente glosa. Junto con la presentación de una o más garantías se exigirá que el terreno, en los casos de construcción en nuevos terrenos, se encuentre inscrito a nombre del SERVIU respectivo en el Conservador de Bienes Raíces.

El préstamo podrá restituirse contra el pago de los subsidios habitacionales, siempre que se efectúe dentro del plazo del contrato del mutuo.

El otorgamiento de estos préstamos limita en igual monto los giros por anticipo que se efectúen con cargo al subsidio.

El otorgamiento de los referidos préstamos se regulará por resolución exenta del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, visada por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, la que podrá dictarse una vez publicada la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2017.

Asociada a Subtítulo 33, Item 01

Los pagos que se efectúen durante el año 2017 derivados de contratos generales de construcción financiados en todo o parte por un subsidio habitacional otorgado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo que se hayan celebrado hasta octubre del año 2016 y respecto de los cuales se haya aplicado Impuesto al Valor Agregado, deberán hacerse aplicando dicho impuesto a cada estado de pago.

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**
Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo (01, 02, 03, 15)

PARTIDA	:	18
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		206.083.086
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		10
	02	Venta de Servicios		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.028.445
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		801.855
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		20.590
	99	Otros		206.000
09		APORTE FISCAL		201.860.279
	01	Libre		201.860.279
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		49.440
	03	Vehículos		23.690
	04	Mobiliario y Otros		1.030
	99	Otros Activos no Financieros		24.720
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		320.000
	10	Ingresos por Percibir		320.000
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		2.704.912
	02	Del Gobierno Central		2.704.912
	005	IVA Concesiones Transantiago	04	1.244.372
	008	De la Subsecretaría de Energía		1.069.140
	015	Subsecretaría de Economía		391.400
15		SALDO INICIAL DE CAJA		120.000
		GASTOS		206.083.086
21		GASTOS EN PERSONAL	05,06	73.512.027
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	07,08	12.282.348
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	01	Prestaciones Previsionales		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	09	1.022.437
	01	Al Sector Privado		1.022.437
	005	Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza	10	772.500
	012	Convenio MINVU - Instituto Forestal		28.357
	500	Instituto de la Construcción		133.643
	502	Instituto Nacional de Normalización		87.937
25		INTEGROS AL FISCO		7.380
	01	Impuestos		7.380
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		4.114.371
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		4.114.371
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		4.377.344
	03	Vehículos		299.164
	04	Mobiliario y Otros		72.615
	05	Máquinas y Equipos		108.459
	06	Equipos Informáticos		561.299
	07	Programas Informáticos		3.335.807
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN	09	28.590.671
	02	Proyectos		28.590.671
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	09	82.135.548
	01	Al Sector Privado		81.667.703
	027	IVA Concesiones Transantiago		1.244.372

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	
33	01	037	Cumplimiento Convenio MINVU-PNUD	11,12	986.842
		041	Convenio Universidades	12	51.486
		046	Convenio MINVU - SERNAC	12	30.900
		047	Convenio MINVU - Fundacion Chile	12	45.370
		050	Convenio MINVU - Centro de Innovación en Madera	12	76.410
		124	Subsidio Complementario		171.733
		125	Subsidio a la Originación		930.123
		126	Subsidio Implícito		1.927
		127	Subsidios Leasing		7.252.091
		129	Subsidios Cartera Hipotecaria		58.484.831
		130	Subsidio de Aislamiento Térmico		1.069.140
		134	Subsidio al Arriendo	14	11.322.478
		03	A Otras Entidades Públicas		414.388
		001	Otras Transferencias a SERVIU	13	414.388
07	A Organismos Internacionales			53.457	
	001	Convenio Cities Alliance	12	53.457	
34	SERVICIO DE LA DEUDA			40.950	
	07	Deuda Flotante		40.950	

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 55
- 02 Los actos administrativos que establezcan ayudas estatales destinadas a la obtención de soluciones habitacionales y sus modificaciones, deberán ser visados por la Dirección de Presupuestos cuando tengan incidencia financiera y/o presupuestaria. Igual visación se requerirá respecto de los instrumentos que regulan los programas de Desarrollo Urbano que presenten tal incidencia.
- 03 Semestralmente el Ejecutivo proporcionará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la información correspondiente a los deudores hipotecarios que se encuentren dentro de los dos primeros quintiles de vulnerabilidad, según puntaje de Ficha de Protección Social o el instrumento de Caracterización Socioeconómica Vigente, así como su condición de morosidad. Esta información considerará hasta los programas del año 2005.
La información que entregue el MINVU deberá incluir la distribución de deudores hipotecarios por quintil de vulnerabilidad según puntaje de la Ficha de Protección Social o el instrumento de Caracterización Socioeconómica Vigente, y según tipo de acreedor (SERVIU o Banca).
- 04 La Subsecretaría informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre la utilización de estos dineros y sus beneficiarios.
- 05 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 1.230
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ 221.867
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos
- En territorio nacional, en Miles de \$ 296.603
- En el exterior, en Miles de \$ 26.638
- d) Convenios con personas naturales
- N° de personas 2.576
- Miles de \$ 41.807.239
Los profesionales contratados que cumplan labores de fiscalización tendrán calidad de Agentes Públicos para efectos del Decreto Ley N° 799 de 1974 y todos los demás efectos legales.
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de personas 58
- Miles de \$ 832.361

- 06 Con cargo a estos recursos se podrá contratar a honorarios hasta un máximo de 56 personas para el conjunto de la Subsecretaría y de los SERVIU con un gasto total anual máximo de M\$1.101.732. Estas personas tendrán la calidad de Agentes Públicos, y desarrollarán labores de fiscalización relacionadas con el control de programas de vivienda, gestión de grandes proyectos de desarrollo urbano y de vialidad urbana que atiende el Ministerio.
Sólo se podrán contratar profesionales titulados que acrediten experiencia en las respectivas tareas antes señaladas. Las contrataciones respectivas serán efectuadas mediante resolución fundada del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, con copia, en el mismo mes de dictación, a la Dirección de Presupuestos, identificándose su destinación.
- 07 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
- Miles de \$
- 08 Con cargo a estos recursos se destinarán M\$ 2.568.265 para la contratación de estudios de planificación urbana (IPT), estudios urbanos específicos y adecuaciones de estudios existentes que abarquen los niveles regionales, intercomunales y/o comunales, y se podrán financiar los gastos asociados a la licitación, contratación y difusión de estos estudios así como la publicación de los instrumentos. El Ministerio de Vivienda y Urbanismo podrá realizar Convenios con Municipalidades y/o Gobiernos Regionales cuando exista financiamiento compartido. El MINVU informará trimestralmente a la Dirección de Presupuestos, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional y a las Comisiones de Vivienda de la Cámara de Diputados y del Senado, el estado de avance de las licitaciones y ejecución de dichos estudios.
- 09 La Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo deberá enviar trimestralmente a la Comisión de Vivienda y Urbanismo de la Cámara de Diputados un informe con la ejecución presupuestaria de la Subsecretaría y de los programas que dependen de ella.
- 10 Recursos destinados a financiar el convenio entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, suscrito con la finalidad de identificar, promover y desarrollar proyectos habitacionales dirigidos preferentemente a las familias pertenecientes al primer y segundo quintil de ingresos, en aquellas localidades en donde no existan suficientes organizaciones que desarrollen dichas labores, en el marco de los programas habitacionales de dicha cartera. Asimismo, en el Marco de los Programas Urbanos del Ministerio, permitirá promover iniciativas que impulsen la generación de proyectos urbanos concursables en aquellas comunas y/o localidades convenidas entre ambas partes. Previo a la ejecución del gasto, la Fundación deberá presentar el programa de actividades a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso, el cual deberá ser aprobado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web la información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.
La Subsecretaría deberá enviar copia de dicho convenio a las Comisiones de Vivienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.
Asimismo, se deberá entregar un informe de avance a las Comisiones de Vivienda del Senado y Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, en septiembre de cada año por parte del Ministerio de Vivienda.
- 11 Con estos recursos se podrán financiar exclusivamente actividades relacionadas con el ámbito urbano, tales como estudios, asesorías, consultorías, publicaciones, seminarios y talleres.
- 12 Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre la institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso.
La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.
El Ministerio de Vivienda y Urbanismo deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto de la utilización de los recursos, proyectos realizados y objetivos logrados de acuerdo al convenio celebrado.
- 13 Para gastos de inversión originados por situaciones de emergencia, definidos mediante resolución fundada del Ministro de Vivienda y Urbanismo, con copia a la Dirección de

187.384

Presupuestos.

Tratándose de situaciones calificadas como de calamidad pública (terremotos, inundaciones, aluviones, etc.) se podrá financiar todo tipo de gastos, con excepción de aquellos asociados a personal.

Los fondos que se pongan a disposición de los SERVIU no ingresarán a sus presupuestos. Su aplicación no podrá significar compromisos para años siguientes.

El Ministerio de Vivienda y Urbanismo deberá enviar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el estado de gasto de estos fondos, detallando montos, instituciones beneficiadas y destino de los recursos.

- 14 El Ministerio de Vivienda y Urbanismo informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Vivienda del Senado y de la Cámara de Diputados acerca de la caracterización de los beneficiarios del subsidio, desagregado por edad, sexo, nacionalidad y región en que se asignen, detallando si corresponden a soluciones derivadas de los procesos de reconstrucción o de los planes regulares.

Asimismo, dicho informe deberá contener antecedentes sobre el monto del beneficio y duración del mismo.

- 15 Antes del 31 de marzo de 2017, la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo enviará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el cronograma de trabajo para implementar las recomendaciones del Informe Final de Evaluación de Programas Gubernamentales (EPG), para los programas Beneficio Deudores Habitacionales Decreto Supremo N°51 y N°12 y Regeneración de Condominios Sociales: Segunda Oportunidad, evaluados con "desempeño insuficiente".

Asimismo, antes del 31 de agosto de 2017, la Subsecretaría informará a la misma Comisión, sobre los compromisos institucionales adquiridos por ésta y la evolución del desempeño de los programas.

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**
Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
Campamentos (01, 02)

PARTIDA	:	18
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		15.316.945
		APORTE FISCAL		15.293.945
		Libre		15.293.945
15		SALDO INICIAL DE CAJA		23.000
		GASTOS		15.316.945
21		GASTOS EN PERSONAL	03,04	1.646.189
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	05	429.509
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		12.463
	04	Mobiliario y Otros		9.785
	05	Máquinas y Equipos		2.678
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		13.228.784
	03	A Otras Entidades Públicas		13.228.784
	003	Municipalidades para el Programa Aldeas y Campamentos	06	13.228.784

GLOSAS :

- 01 Antes del 31 de marzo de 2017, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el Plan de intervención tendiente a generar soluciones habitacionales a familias de campamentos, con metas por región para 2017; detallando el presupuesto destinado a ello y el personal con que cuenta el Programa Campamentos.
- Asimismo, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo deberá informar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, sobre el avance en el cumplimiento de dichas metas.
- La Dirección del Programa Campamentos deberá remitir a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, a más tardar al 31 de julio del año 2017, el gasto efectivo, los compromisos generados, el avance físico del proyecto y los objetivos logrados y esperados con el programa, indicando en este último caso los proyectos a ejecutar, las fechas en que se llevarán a cabo, y un listado de las familias beneficiadas a nivel regional para el año 2017.
- 02 El Ministerio de Vivienda y Urbanismo deberá entregar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Vivienda y Urbanismo de la Cámara de Diputados y del Senado, un informe actualizado que detalle el estado de avance en el cierre de campamentos.
- 03 Incluye :
- | | |
|--|-----------|
| a) Dotación máxima de personal | 8 |
| b) Horas extraordinarias año | |
| - Miles de \$ | 5.826 |
| c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| - En territorio nacional, en Miles de \$ | 7.322 |
| d) Convenios con personas naturales | |
| - N° de personas | 65 |
| - Miles de \$ | 1.279.212 |
| 418.156 | |
- 04 Los Secretarios Técnicos Regionales deberán ser profesionales o expertos que acrediten experiencia en las tareas requeridas.

Con cargo a estos recursos se podrá contratar hasta un máximo de 40 personas en calidad de agentes públicos. Estas contrataciones serán efectuadas mediante resolución fundada del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, con copia, en el mismo mes de dictación a la Dirección de Presupuestos, identificándose las labores a ser ejecutadas. En el caso de los Secretarios Técnicos Regionales, éstos dependerán del director del SERVIU en coordinación con la Dirección del Programa Campamentos.

05 Incluye :

Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575

- Miles de \$

3.371

06 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriban el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y los Municipios, en los que se establecerá la identificación de él o los campamentos a intervenir, las acciones a desarrollar, metas, plazos, modalidades de ejecución y evaluación.

Dichos convenios deberán contar con la aprobación del Concejo Municipal, toda vez que por su monto requieran toma de razón por parte de la Contraloría General de la República.

Los recursos transferidos no ingresarán en los presupuestos de los organismos receptores, debiendo cada Municipio informar mensualmente al Ministerio y al Concejo Municipal sobre el gasto efectivo y el avance físico de los convenios, en los casos en que corresponda.

Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, e instituciones privadas sin fines de lucro.

La Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre la nómina de municipalidades beneficiadas, la cantidad de recursos entregados a cada una de ellas y las actividades realizadas con dichos recursos.

En caso de imposibilidad de generar nuevos convenios con Municipios debido a rendiciones pendientes de recursos ante el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, el Programa podrá ejecutar los recursos directamente a través de los SERVIU.

Sin perjuicio de lo anterior, y en casos que las condiciones de los proyectos a realizar requieran una ejecución inmediata o estratégica para el cumplimiento de su objetivo institucional, el Programa podrá ejecutar los recursos directamente a través de los SERVIU.

Los fondos que se pongan a disposición de los SERVIU no ingresarán a sus presupuestos. Su aplicación no podrá significar compromisos para años siguientes.

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**
Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
Recuperación de Barrios (01)

PARTIDA	: 18
CAPÍTULO	: 01
PROGRAMA	: 04

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS APORTE FISCAL Libre		47.601.821 47.601.821 47.601.821
21		GASTOS GASTOS EN PERSONAL	02,03	47.601.821 2.427.633
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	1.192.658
31	02	INICIATIVAS DE INVERSIÓN Proyectos		17.390.160 17.390.160
33	03	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A Otras Entidades Públicas		26.591.370 26.591.370
	002	Municipalidades para el Programa Recuperación de Barrios	05	26.591.370

GLOSAS :

- 01 Incluye recursos que son coincidentes con los objetivos del Programa Elige Vivir Sano, con pertinencia en los planes maestros de recuperación de barrios.
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 39
 - b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ 2.068
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
- En territorio nacional, en Miles de \$ 35.282
 - d) Convenios con personas naturales
- N° de personas 57
- Miles de \$ 1.185.369
313.448
- 03 Con cargo a estos recursos se podrá contratar a honorarios hasta un máximo de 57 personas en calidad de agentes públicos, las que desarrollarán labores de fiscalización, seguimiento y control de este Programa. Sólo se podrán contratar profesionales titulados que acrediten experiencia en las tareas antes señaladas. Las contrataciones respectivas serán efectuadas mediante resolución fundada del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, con copia, en el mismo mes de dictación, a la Dirección de Presupuestos, identificándose las labores a ser ejecutadas.
- 04 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
- Miles de \$ 4.148
- 05 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y los consultores en las que se establecerán el o los barrios a intervenir, las acciones a desarrollar, metas, plazos modalidades de ejecución y evaluación. En el caso que el ejecutor sea un Municipio, dicho convenio deberá contar con la aprobación del Concejo Municipal y garantizar la participación de los vecinos cuyos barrios serán intervenidos.
- Los recursos transferidos no ingresarán en los presupuestos de los organismos receptores, debiendo informar mensualmente al Ministerio y al Concejo Municipal sobre el gasto efectivo y avance físico de los proyectos.
- Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, e instituciones

privadas sin fines de lucro.

La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados respecto de los convenios firmados con los municipios, especificando los recursos asignados a cada uno de ellos.

La Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo deberá informar trimestralmente a la Comisión Mixta de Presupuestos tanto la nómina de municipalidades beneficiadas como la cantidad de recursos entregados y las actividades realizadas con los recursos.

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**
Parque Metropolitano
Parque Metropolitano (01, 02)

PARTIDA	: 18
CAPÍTULO	: 02
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		27.115.023
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		429.620
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		2.506.681
	02	Venta de Servicios		2.506.681
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		249.643
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		165.717
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		17.327
	99	Otros		66.599
09		APORTE FISCAL		23.821.163
	01	Libre		23.821.163
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		17.576
	99	Otros Activos no Financieros		17.576
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		80.340
	03	De Otras Entidades Públicas		80.340
	004	De Municipalidades para Conservación y Mantenimiento de Parques		80.340
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		27.115.023
21		GASTOS EN PERSONAL	03	5.784.715
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	2.134.540
25		INTEGROS AL FISCO		5.637
	01	Impuestos		5.637
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		10
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		64.890
	04	Mobiliario y Otros		28.840
	05	Máquinas y Equipos		36.050
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		19.125.128
	02	Proyectos	06	19.125.128
34		SERVICIO DE LA DEUDA		103
	07	Deuda Flotante		103

GLOSAS :

- | | | |
|----|--|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 14 |
| 02 | Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca del funcionamiento del Jardín Botánico de Santiago Chagal | |
| 03 | Incluye : | |
| | a) Dotación máxima de personal | 397 |
| | b) Horas extraordinarias año | |
| | - Miles de \$ | 775.700 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | - En territorio nacional, en Miles de \$ | 2.383 |
| | - En el exterior, en Miles de \$ | 2.537 |
| | d) Convenios con personas naturales | |
| | - N° de personas | 26 |
| | - Miles de \$ | 104.869 |
| | e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la | |

	Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	1
	- Miles de \$	6.513
04	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	Miles de \$	25.572
06	Incluye M\$12.010.416 para financiar la mantención de Parques en la Región Metropolitana, construidos hasta el 31 de diciembre del año 2002 y los Parques La Aguada, La Hondonada, Peñalolén, Parque de La Infancia, Parque La Platina, Parque Natural Cerros de Chena, Parque Bicentenario de Cerrillos de la Región Metropolitana, Parque Renato Poblete y Parque Huechuraba.	

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**
Serviu I Región
Serviu I Región (01)

PARTIDA	:	18
CAPÍTULO	:	21
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		82.519.733
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		8.240
	01	Arriendo de Activos No Financieros		8.240
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		21.115
	01	Venta de Bienes		515
	02	Venta de Servicios		20.600
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		47.514
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		32.074
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		525
	99	Otros		14.915
09		APORTE FISCAL		82.249.837
	01	Libre		82.249.837
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		170.027
	03	De Otras Entidades Públicas		170.027
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		163.260
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		6.767
15		SALDO INICIAL DE CAJA		23.000
		GASTOS		82.519.733
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.804.576
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	254.411
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		10
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		15.965
	04	Mobiliario y Otros		9.785
	05	Máquinas y Equipos		6.180
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		19.705.469
	02	Proyectos	04	19.705.469
32		PRÉSTAMOS		9.777.710
	02	Hipotecarios		9.777.710
	003	Préstamos Subsidio Habitacional		9.777.710
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		50.960.967
	01	Al Sector Privado		50.960.967
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		13.831.694
	127	Subsidios Leasing		4.911
	132	Sistema Integrado de Subsidio		3.962.143
	133	Fondo Solidario de Elección de Vivienda		30.002.089
	136	Programa Habitabilidad Rural		550.211
	137	Subsidio Extraordinario de Reactivación		2.609.919
34		SERVICIO DE LA DEUDA		625
	07	Deuda Flotante		625

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	8
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	81
	b) Horas extraordinarias año	

- Miles de \$	9.108
c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
- En territorio nacional, en Miles de \$	45.479
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
- N° de personas	2
Miles de \$	12.313
03 Incluye :	
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
- Miles de \$	6.212
04 Incluye parques urbanos	

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**
Serviu II Región
Serviu II Región (01)

PARTIDA	:	18
CAPÍTULO	:	22
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		61.272.344
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		26.780
	01	Arriendo de Activos No Financieros		26.780
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		58.710
	01	Venta de Bienes		2.060
	02	Venta de Servicios		56.650
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		51.087
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		42.766
	99	Otros		8.321
09		APORTE FISCAL		52.424.673
	01	Libre		52.424.673
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.725.620
	01	Terrenos		1.725.620
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		6.962.474
	02	Del Gobierno Central		6.652.513
	001	Gobierno Regional Región II Antofagasta		6.652.513
	03	De Otras Entidades Públicas		309.961
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		294.360
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		15.601
15		SALDO INICIAL DE CAJA		23.000
		GASTOS		61.272.344
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.555.433
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	370.804
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		10
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		11.330
	04	Mobiliario y Otros		6.695
	05	Máquinas y Equipos		4.635
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		23.414.402
	02	Proyectos	04	23.414.402
32		PRÉSTAMOS		15.047.193
	02	Hipotecarios		15.047.193
	003	Préstamos Subsidio Habitacional		15.047.193
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		19.872.709
	01	Al Sector Privado		19.872.709
	023	Subsidios Fondo Solidario de Vivienda		36.478
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		4.774.124
	127	Subsidios Leasing		25.680
	132	Sistema Integrado de Subsidio		3.404.812
	133	Fondo Solidario de Elección de Vivienda		10.361.084
	136	Programa Habitabilidad Rural		313.563
	137	Subsidio Extraordinario de Reactivación		956.968
34		SERVICIO DE LA DEUDA		463
	07	Deuda Flotante		463

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	7
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	105
b)	Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	13.617
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En territorio nacional, en Miles de \$	42.435
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	2
	- Miles de \$	14.390
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	- Miles de \$	7.622
04	Incluye parques urbanos	

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**
Serviu III Región
Serviu III Región (01)

PARTIDA	:	18
CAPÍTULO	:	23
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		63.313.517
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		113
	03	Intereses		113
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		319
	01	Venta de Bienes		319
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		35.100
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		32.074
	99	Otros		3.026
09		APORTE FISCAL		62.482.103
	01	Libre		62.482.103
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		239.521
	01	Terrenos		239.521
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		200
	02	Hipotecarios		200
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		533.161
	01	Del Sector Privado		413.704
	002	Aportes Convenio Minera CASALES-SERVIU		413.704
	03	De Otras Entidades Públicas		119.457
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		103.399
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		16.058
15		SALDO INICIAL DE CAJA		23.000
		GASTOS		63.313.517
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.688.018
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	493.758
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		10
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		13.699
	04	Mobiliario y Otros		8.343
	05	Máquinas y Equipos		5.356
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		22.558.714
	02	Proyectos	04	22.558.714
32		PRÉSTAMOS		9.575.153
	02	Hipotecarios		9.575.153
	003	Préstamos Subsidio Habitacional		9.575.153
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		28.983.034
	01	Al Sector Privado		28.983.034
	023	Subsidios Fondo Solidario de Vivienda		55.813
	025	Sistema Subsidio Habitacional		196
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		6.038.011
	127	Subsidios Leasing		12.987
	132	Sistema Integrado de Subsidio		6.704.332
	133	Fondo Solidario de Elección de Vivienda		12.330.268
	136	Programa Habitabilidad Rural		639.907
	137	Subsidio Extraordinario de Reactivación		3.201.520
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.131
	07	Deuda Flotante		1.131

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	5
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	67
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	9.880
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En territorio nacional, en Miles de \$	30.687
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	2
	- Miles de \$	13.802
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	- Miles de \$	3.812
04	Incluye parques urbanos	

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**
Serviu IV Región
Serviu IV Región (01)

PARTIDA	:	18
CAPÍTULO	:	24
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		113.669.574
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		10
	01	Venta de Bienes		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		50.642
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		32.074
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		18.558
09		APORTE FISCAL		110.524.748
	01	Libre		110.524.748
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.075.164
	01	Terrenos		1.075.164
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		1.989.883
	02	Hipotecarios		1.989.883
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		6.127
	03	De Otras Entidades Públicas		6.127
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		10
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		6.117
15		SALDO INICIAL DE CAJA		23.000
		GASTOS		113.669.574
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.387.507
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	380.316
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		10
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		15.038
	04	Mobiliario y Otros		8.343
	05	Máquinas y Equipos		6.695
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		27.391.856
	02	Proyectos	04	27.391.856
32		PRÉSTAMOS		14.299.452
	02	Hipotecarios		14.299.452
	003	Préstamos Subsidio Habitacional		14.299.452
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		69.195.011
	01	Al Sector Privado		69.195.011
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		23.818.147
	127	Subsidios Leasing		97.192
	132	Sistema Integrado de Subsidio		16.153.182
	133	Fondo Solidario de Elección de Vivienda		20.456.118
	136	Programa Habitabilidad Rural		1.403.637
	137	Subsidio Extraordinario de Reactivación		7.266.735
34		SERVICIO DE LA DEUDA		384
	07	Deuda Flotante		384

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 8
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal 113

b)	Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	19.732
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En territorio nacional, en Miles de \$	49.868
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	2
	- Miles de \$	13.768
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	- Miles de \$	6.804
04	Incluye parques urbanos	

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**
Serviu V Región
Serviu V Región (01)

PARTIDA	:	18
CAPÍTULO	:	25
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		188.435.814
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		1.236
	03	Intereses		1.236
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		416.326
	02	Venta de Servicios		416.326
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		698.958
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		117.605
	99	Otros		581.353
09		APORTE FISCAL		185.311.803
	01	Libre		185.311.803
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		1.984.491
	03	De Otras Entidades Públicas		1.984.491
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		1.979.135
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		5.356
15		SALDO INICIAL DE CAJA		23.000
		GASTOS		188.435.814
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.789.950
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	690.668
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		10
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		187.666
	02	Edificios		152.646
	04	Mobiliario y Otros		20.600
	05	Máquinas y Equipos		14.420
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		41.283.218
	02	Proyectos	04	41.283.218
32		PRÉSTAMOS		46.845.950
	02	Hipotecarios		46.845.950
	003	Préstamos Subsidio Habitacional		46.845.950
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		94.638.016
	01	Al Sector Privado		94.638.016
	023	Subsidios Fondo Solidario de Vivienda		1.531.539
	025	Sistema Subsidio Habitacional		1.061
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		22.936.253
	127	Subsidios Leasing		120.107
	132	Sistema Integrado de Subsidio		34.508.742
	133	Fondo Solidario de Elección de Vivienda		17.378.645
	136	Programa Habitabilidad Rural		1.035.935
	137	Subsidio Extraordinario de Reactivación		17.125.734
34		SERVICIO DE LA DEUDA		336
	07	Deuda Flotante		336

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	10
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	251

b)	Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	20.231
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En territorio nacional, en Miles de \$	64.620
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	3
	- Miles de \$	22.804
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	- Miles de \$	15.855
04	Incluye parques urbanos	

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**
Serviu VI Región
Serviu VI Región (01)

PARTIDA	:	18
CAPÍTULO	:	26
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		98.187.291
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		90.279
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		85.531
	99	Otros		4.748
09		APORTE FISCAL		92.230.726
	01	Libre		92.230.726
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		827.901
	99	Otros Activos no Financieros		827.901
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		4.839.798
	02	Hipotecarios		4.839.798
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		175.587
	03	De Otras Entidades Públicas		175.587
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		167.954
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		7.633
15		SALDO INICIAL DE CAJA		23.000
		GASTOS		98.187.291
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.359.247
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	489.650
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		10
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		16.995
	04	Mobiliario y Otros		11.330
	05	Máquinas y Equipos		5.665
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		7.822.380
	02	Proyectos	04	7.822.380
32		PRÉSTAMOS		25.994.927
	02	Hipotecarios		25.994.927
	003	Préstamos Subsidio Habitacional		25.994.927
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		61.503.845
	01	Al Sector Privado		61.503.845
	023	Subsidios Fondo Solidario de Vivienda		55.483
	025	Sistema Subsidio Habitacional		1.591
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		9.309.333
	127	Subsidios Leasing		8.855
	132	Sistema Integrado de Subsidio		16.979.799
	133	Fondo Solidario de Elección de Vivienda		12.591.536
	136	Programa Habitabilidad Rural		3.245.136
	137	Subsidio Extraordinario de Reactivación		19.312.112
34		SERVICIO DE LA DEUDA		237
	07	Deuda Flotante		237

GLOSAS :

- | | | |
|----|--------------------------------|-----|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 8 |
| 02 | Incluye : | |
| | a) Dotación máxima de personal | 123 |
| | b) Horas extraordinarias año | |

- Miles de \$	13.720
c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
- En territorio nacional, en Miles de \$	41.921
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
- N° de personas	2
- Miles de \$	13.448
03 Incluye :	
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
- Miles de \$	7.212
04 Incluye parques urbanos	

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**
Serviu VII Región
Serviu VII Región (01)

PARTIDA	:	18
CAPÍTULO	:	27
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		189.746.132
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		64.358
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		48.111
	99	Otros		16.247
09		APORTE FISCAL		181.996.678
	01	Libre		181.996.678
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		7.072.512
	02	Hipotecarios		7.072.512
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		589.584
	03	De Otras Entidades Públicas		589.584
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		574.737
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		14.847
15		SALDO INICIAL DE CAJA		23.000
		GASTOS		189.746.132
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.676.968
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	538.562
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		10
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		692.985
	02	Edificios		667.544
	04	Mobiliario y Otros		16.480
	05	Máquinas y Equipos		8.961
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		41.060.039
	02	Proyectos	04	41.060.039
32		PRÉSTAMOS		33.608.898
	02	Hipotecarios		33.608.898
	003	Préstamos Subsidio Habitacional		33.608.898
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		111.168.013
	01	Al Sector Privado		111.168.013
	023	Subsidios Fondo Solidario de Vivienda		1.535.730
	025	Sistema Subsidio Habitacional		22.286
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		32.227.443
	127	Subsidios Leasing		8.882
	132	Sistema Integrado de Subsidio		22.380.960
	133	Fondo Solidario de Elección de Vivienda		14.374.679
	136	Programa de Habitabilidad Rural		9.997.853
	137	Subsidio Extraordinario de Reactivación		30.620.180
34		SERVICIO DE LA DEUDA		657
	07	Deuda Flotante		657

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	8
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	128
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	13.234

c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En territorio nacional, en Miles de \$	43.298
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	2
	- Miles de \$	12.394
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	- Miles de \$	7.212
04	Incluye parques urbanos	

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**
Serviu VIII Región
Serviu VIII Región (01)

PARTIDA	:	18
CAPÍTULO	:	28
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		276.064.962
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		123.600
	01	Arriendo de Activos No Financieros		123.600
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		166.860
	02	Venta de Servicios		166.860
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		360.514
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		160.371
	99	Otros		200.143
09		APORTE FISCAL		255.375.806
	01	Libre		255.375.806
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		787.379
	01	Terrenos		787.379
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		18.564.284
	02	Hipotecarios		18.564.284
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		663.519
	03	De Otras Entidades Públicas		663.519
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		656.817
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		6.702
15		SALDO INICIAL DE CAJA		23.000
		GASTOS		276.064.962
21		GASTOS EN PERSONAL	02	7.195.948
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	745.614
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		10
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		31.724
	04	Mobiliario y Otros		26.780
	05	Máquinas y Equipos		4.944
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		59.883.317
	02	Proyectos	04	59.883.317
32		PRÉSTAMOS		69.030.998
	02	Hipotecarios		69.030.998
	003	Préstamos Subsidio Habitacional		69.030.998
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		139.176.073
	01	Al Sector Privado		139.176.073
	023	Subsidios Fondo Solidario de Vivienda		3.822.529
	025	Sistema Subsidio Habitacional		7.411
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		36.860.883
	127	Subsidios Leasing		89.491
	132	Sistema Integrado de Subsidio		39.043.294
	133	Fondo Solidario de Elección de Vivienda		25.253.087
	136	Programa Habitabilidad Rural		3.189.718
	137	Subsidio Extraordinario de Reactivación		30.909.660
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.278
	07	Deuda Flotante		1.278

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	13
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	337
b)	Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	41.711
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En territorio nacional, en Miles de \$	149.981
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	3
	- Miles de \$	28.818
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	- Miles de \$	17.419
04	Incluye parques urbanos	

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**
Serviu IX Región
Serviu IX Región (01)

PARTIDA	:	18
CAPÍTULO	:	29
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		225.433.646
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		43.260
	01	Venta de Bienes		43.260
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		115.418
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		48.111
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.030
	99	Otros		66.277
09		APORTE FISCAL		216.954.896
	01	Libre		216.954.896
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		8.124.791
	02	Hipotecarios		8.124.791
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		172.281
	03	De Otras Entidades Públicas		172.281
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		158.382
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		13.899
15		SALDO INICIAL DE CAJA		23.000
		GASTOS		225.433.646
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.777.485
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	506.203
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		10
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		22.660
	04	Mobiliario y Otros		15.450
	05	Máquinas y Equipos		7.210
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		37.348.326
	02	Proyectos	04	37.348.326
32		PRÉSTAMOS		37.139.033
	02	Hipotecarios		37.139.033
	003	Préstamos Subsidio Habitacional		37.139.033
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		147.639.682
	01	Al Sector Privado		147.639.682
	023	Subsidios Fondo Solidario de Vivienda		4.718
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		38.996.037
	127	Subsidios Leasing		9.794
	132	Sistema Integrado de Subsidio		17.399.720
	133	Fondo Solidario de Elección de Vivienda		23.658.335
	136	Programa de Habitabilidad Rural		9.056.613
	137	Subsidio Extraordinario de Reactivación		58.514.465
34		SERVICIO DE LA DEUDA		247
	07	Deuda Flotante		247

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 10
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal 131
 - b) Horas extraordinarias año

- Miles de \$	12.335
c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
- En territorio nacional, en Miles de \$	82.865
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
- N° de personas	2
- Miles de \$	14.411
03 Incluye :	
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
- Miles de \$	7.553
04 Incluye parques urbanos	

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**
Serviu X Región
Serviu X Región (01)

PARTIDA	:	18
CAPÍTULO	:	30
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		133.793.525
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		54.201
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		48.111
	99	Otros		6.090
09		APORTE FISCAL		133.485.403
	01	Libre		133.485.403
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		230.921
	03	De Otras Entidades Públicas		230.921
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		215.426
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		15.495
15		SALDO INICIAL DE CAJA		23.000
		GASTOS		133.793.525
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.060.283
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	320.150
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		10
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		13.390
	04	Mobiliario y Otros		9.270
	05	Máquinas y Equipos		4.120
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		18.727.684
	02	Proyectos	04	18.727.684
32		PRÉSTAMOS		28.213.763
	02	Hipotecarios		28.213.763
	003	Préstamos Subsidio Habitacional		28.213.763
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		83.457.399
	01	Al Sector Privado		83.457.399
	023	Subsidios Fondo Solidario de Vivienda		38.142
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		16.142.610
	127	Subsidios Leasing		18.783
	132	Sistema Integrado de Subsidio		17.861.326
	133	Fondo Solidario de Elección de Vivienda		15.676.244
	136	Programa Habitabilidad Rural		1.828.469
	137	Subsidio Extraordinario de Reactivación		31.891.825
34		SERVICIO DE LA DEUDA		846
	07	Deuda Flotante		846

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	13
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	150
b)	Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	11.865
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En territorio nacional, en Miles de \$	68.391
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	

	- N° de personas	2
	- Miles de \$	13.645
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	- Miles de \$	8.982
04	Incluye parques urbanos	

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**
Serviu XI Región
Serviu XI Región (01)

PARTIDA	:	18
CAPÍTULO	:	31
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		36.223.573
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		39.409
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		32.074
	99	Otros		7.335
09		APORTE FISCAL		30.315.681
	01	Libre		30.315.681
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		7.210
	99	Otros Activos no Financieros		7.210
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		5.838.273
	02	Del Gobierno Central		5.574.693
	011	Gobierno Regional de Aysén (Programa 02)		5.574.693
	03	De Otras Entidades Públicas		263.580
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		259.460
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		4.120
15		SALDO INICIAL DE CAJA		23.000
		GASTOS		36.223.573
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.196.890
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	242.064
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		10
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		12.360
	04	Mobiliario y Otros		7.210
	05	Máquinas y Equipos		5.150
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		5.128.170
	02	Proyectos	04	5.128.170
32		PRÉSTAMOS		8.089.553
	02	Hipotecarios		8.089.553
	003	Préstamos Subsidio Habitacional		8.089.553
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		20.553.941
	01	Al Sector Privado		20.553.941
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		9.904.243
	132	Sistema Integrado de Subsidio		3.977.940
	133	Fondo Solidario de Elección de Vivienda		6.031.901
	136	Programa Habitacional Rural		639.857
34		SERVICIO DE LA DEUDA		585
	07	Deuda Flotante		585

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	7
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	79
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	4.916
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En territorio nacional, en Miles de \$	50.704
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N°	

	19,882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	2
	- Miles de \$	16.300
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	- Miles de \$	5.001
04	Incluye parques urbanos	

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**
Serviu XII Región
Serviu XII Región (01)

PARTIDA	:	18
CAPÍTULO	:	32
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		43.285.472
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		3.142
	01	Arriendo de Activos No Financieros		3.142
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		494
	01	Venta de Bienes		494
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		53.594
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		21.383
	99	Otros		32.211
09		APORTE FISCAL		41.343.350
	01	Libre		41.343.350
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		862.582
	01	Terrenos		862.582
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		795.485
	02	Hipotecarios		785.835
	09	Por Ventas a Plazo		9.650
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		203.825
	03	De Otras Entidades Públicas		203.825
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		195.770
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		8.055
15		SALDO INICIAL DE CAJA		23.000
		GASTOS		43.285.472
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.989.269
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	213.079
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		10
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		16.480
	04	Mobiliario y Otros		8.240
	05	Máquinas y Equipos		8.240
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		10.756.255
	02	Proyectos	04	10.756.255
32		PRÉSTAMOS		13.624.964
	02	Hipotecarios		13.624.964
	003	Préstamos Subsidio Habitacional		13.624.964
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		16.685.178
	01	Al Sector Privado		16.685.178
	023	Subsidios Fondo Solidario de Vivienda		97.619
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		2.823.839
	127	Subsidios Leasing		1.422
	132	Sistema Integrado de Subsidio		1.801.853
	133	Fondo Solidario de Elección de Vivienda		9.489.953
	136	Programa Habitacional Rural		97.782
	137	Subsidio Extraordinario de Reactivación		2.372.710
34		SERVICIO DE LA DEUDA		237
	07	Deuda Flotante		237

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	9
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	69
b)	Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	5.054
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En territorio nacional, en Miles de \$	23.270
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	2
	- Miles de \$	15.267
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	- Miles de \$	4.762
04	Incluye parques urbanos	

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**
Serviu Región Metropolitana
Serviu Región Metropolitana (01)

PARTIDA	:	18
CAPÍTULO	:	33
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		487.277.009
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		267.450
	01	Arriendo de Activos No Financieros		267.347
	03	Intereses		103
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		1.684.050
	01	Venta de Bienes		36.050
	02	Venta de Servicios		1.648.000
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.946.583
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		245.902
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		88.055
	99	Otros		1.612.626
09		APORTE FISCAL		476.618.473
	01	Libre		476.618.473
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.177.888
	01	Terrenos		1.074.888
	99	Otros Activos no Financieros		103.000
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		3.342.800
	02	Hipotecarios		3.342.800
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		2.215.765
	03	De Otras Entidades Públicas		2.215.765
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		2.209.968
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		5.797
15		SALDO INICIAL DE CAJA		24.000
		GASTOS		487.277.009
21		GASTOS EN PERSONAL	02	12.897.181
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.635.513
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		10
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		82.915
	04	Mobiliario y Otros		32.960
	05	Máquinas y Equipos		49.955
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN	04	56.615.435
	02	Proyectos		56.615.435
32		PRÉSTAMOS		145.449.973
	02	Hipotecarios		145.449.973
	003	Préstamos Subsidio Habitacional		145.449.973
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	04	270.594.022
	01	Al Sector Privado		270.594.022
	023	Subsidios Fondo Solidario de Vivienda		1.491.753
	025	Sistema Subsidio Habitacional		327
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		81.357.071
	127	Subsidios Leasing		809.410
	132	Sistema Integrado de Subsidio		86.163.628
	133	Fondo Solidario de Elección de Vivienda		64.365.649
	136	Programa Habitacional Rural		869.250
	137	Subsidio Extraordinario de Reactivación		35.536.934
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.960
	07	Deuda Flotante		1.960

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	37
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	642
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	126.610
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En territorio nacional, en Miles de \$	29.565
	d) Convenios con personas naturales	
	- N° de personas	14
	- Miles de \$	122.723
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	6
	- Miles de \$	56.811
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	- Miles de \$	43.337
04	El Servicio de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana deberá enviar trimestralmente a la Comisión de Vivienda y Urbanismo de la Cámara de Diputados un informe con la ejecución presupuestaria y los proyectos financiados.	

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**
Serviu XIV Región
Serviu XIV Región (01)

PARTIDA	:	18
CAPÍTULO	:	34
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		53.724.829
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		48.840
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		42.766
	99	Otros		6.074
09		APORTE FISCAL		52.805.159
	01	Libre		52.805.159
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		66.007
	01	Terrenos		66.007
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		566.611
	02	Hipotecarios		566.611
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		215.212
	03	De Otras Entidades Públicas		215.212
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		215.202
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		23.000
		GASTOS		53.724.829
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.427.277
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	236.440
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		10
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		14.420
	04	Mobiliario y Otros		9.270
	05	Máquinas y Equipos		5.150
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		9.451.838
	02	Proyectos	04	9.451.838
32		PRÉSTAMOS		11.312.122
	02	Hipotecarios		11.312.122
	003	Préstamos Subsidio Habitacional		11.312.122
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		31.281.722
	01	Al Sector Privado		31.281.722
	023	Subsidios Fondo Solidario Vivienda		18.113
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		11.034.712
	132	Sistema Integrado de Subsidio		6.592.971
	133	Fondo Solidario de Elección de Vivienda		6.661.120
	136	Programa Habitabilidad Rural		1.901.291
	137	Subsidio Extraordinario de Reactivación		5.073.515
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	5
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	70
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	12.772
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	

- En territorio nacional, en Miles de \$	34.388
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
- N° de personas	2
- Miles de \$	13.162
03 Incluye :	
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
- Miles de \$	5.874
04 Incluye parques urbanos	

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**
Serviu XV Región
Serviu XV Región (01)

PARTIDA	:	18
CAPÍTULO	:	35
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		32.168.987
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		10.527
	01	Arriendo de Activos No Financieros		10.527
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		13.730
	02	Venta de Servicios		13.730
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		96.268
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		37.420
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		8.240
	99	Otros		50.608
09		APORTE FISCAL		26.113.342
	01	Libre		26.113.342
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.878.826
	01	Terrenos		1.869.204
	03	Vehículos		9.622
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		739.617
	02	Hipotecarios		738.617
	10	Ingresos por Percibir		1.000
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		3.293.677
	02	Del Gobierno Central		3.204.983
	014	Gobierno Regional de Arica y Parinacota		3.204.983
	03	De Otras Entidades Públicas		88.694
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		88.684
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		23.000
		GASTOS		32.168.987
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.622.658
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	212.406
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		10
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		13.390
	04	Mobiliario y Otros		9.270
	05	Máquinas y Equipos		4.120
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		6.360.483
	02	Proyectos	04	6.360.483
32		PRÉSTAMOS		11.014.415
	02	Hipotecarios		11.014.415
	003	Préstamos Subsidio Habitacional		11.014.415
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		12.944.625
	01	Al Sector Privado		12.944.625
	023	Subsidios Fondo Solidario de Vivienda		787.843
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		2.211.006
	132	Sistema Integrado de Subsidio		1.069.319
	133	Fondo Solidario de Elección de Vivienda		7.902.476
	136	Programa Habitabilidad Rural		63.355
	137	Subsidio Extraordinario de Reactivación		910.626
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	5
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	65
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	7.443
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En territorio nacional, en Miles de \$	27.086
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	2
	- Miles de \$	12.646
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	- Miles de \$	5.675
04	Incluye parques urbanos	